

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que la parte demandada señora Martha Patricia David Rojas, mediante correo electrónico manifestó que desea ser notificada. Sírvase proveer.

Cali, 24 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2020

Radicación No. 76001-31-10013-2021-00241-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: HERNAN RESTREPO ARIAS

DEMANDADO: MARTHA PATRICIA DAVID ROJAS

Visto el contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho observa que lo solicitado es procedente, como quiera que la parte demandada señora MARTHA PATRICIA DAVID ROJAS, según escrito enviado al correo electrónico de este Juzgado, el día 10 de noviembre de 2021, manifiesta que conoce del presente proceso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1° del Art. 301 C.G.P., y siendo de conocimiento general, la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por el COVID-19, y la utilización de mecanismos virtuales en las actuaciones judiciales, para velar por la seguridad de los usuarios de la justicia, este Despacho tendrá por notificado del presente proceso a la demandada y se enviará a su correo electrónico, la copia del traslado de la demanda junto con el presente auto, cuando éste sea notificado por estados.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

1. INCORPORAR a los autos el contenido del anterior escrito, para que conste dentro del presente asunto.

2. TENGASE notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, a la demandada señora MARTHA PATRICIA DAVID ROJAS, la cual tiene lugar a partir de la fecha de presentación del escrito que lleva su firma, de conformidad con el Numeral 1° del Art. 301 C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.